

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad. 11001400305320230028500

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 22 de febrero de 2023, por parte del Acreedor RCI Colombia S.A. Compañía De Financiamiento, persona jurídica con domicilio principal en Envigado - Antioquia con NIT. 900977629 - 1, así como la comunicación enviada al correo electrónico el 21 de febrero de 2023, con certificación de acuse de recibo de certimail, a DUBY Polec Aguirre, identificado con cedula de ciudadanía No. 52279464, deudor garante y propietario del vehículo de Placas GUV461 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo s por la autoridad competente con oficio remitido desde correo institucional, se resolverá sobre la entrega.
3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la abogada Guiselly Rengifo Cruz, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 052 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---